



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**RECURSO DE IMPUGNACIÓN**

**EXPEDIENTE No.** 227-2022

**RECURRENTE:** QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.

**ACTO IMPUGNADO:** Cuadro de Cotización N°87 del 30 de septiembre de 2022, emitido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SENAFRONT), dentro del procedimiento de selección de contratista por contratación menor N°2022-0-18-02-08-CM-009021.

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ ARANDA RÍOS

**RESOLUCIÓN No.220-2022-Pleno/TACP de 31 de octubre de 2022 (Decisión).**

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**I. ANTECEDENTES:**

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SENAFRONT)**, publicó en el portal electrónico "PanamaCompra", el día 07 de septiembre de 2022, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en contratar con el Estado,



presentara el día 23 de septiembre de 2022, en horario hasta las 10:00 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista por contratación menor **N°2022-0-18-02-08-CM-009021**, cuyo objeto contractual es la **“ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS”**.

Tales ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el 23 de septiembre de 2022, después de las 10:01 de la mañana, siendo recibidas las siguientes propuestas:

|                           |                                                                                                        |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                    | 2022-0-18-02-08-CM-009021                                                                              |
| Descripción               | "ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS". |
| Entidad                   | Ministerio de Seguridad Pública                                                                        |
| Unidad de Compra          | COMPRAS (SERV. NAC. DE FRONTERAS)                                                                      |
| Modalidad de Adjudicación | Global                                                                                                 |
| Proponentes participante  | 2                                                                                                      |

Cuadro de Propuestas Presentadas por Proponente

| PANAMAR GENERAL SUPPLIES |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    |                 |               |           | Ver Propuesta (2) |
|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------|------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------|---------------|-----------|-------------------|
| #                        | Descripción del Bien/Servicio/Obra | Especificaciones del Comprador             | Cantidad Solicitada | Unidad de Medida | Especificaciones del Proponente | Cantidad Propuesta | Precio Unitario | Monto Neto    | Impuestos |                   |
| 1                        | Mochilas                           | MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL. | 270                 | Unidad           | Mochilas                        | 270                | B/. 145.00      | B/. 39,150.00 | ---       |                   |
|                          |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    |                 |               | Impuestos | B/. 2,740.50      |
|                          |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    |                 |               | Sub Total | B/. 39,150.00     |
|                          |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    |                 |               | Total     | B/. 41,890.50     |

| Combat Equipment |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    |                 |               |           | Ver Propuesta (2) |
|------------------|------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------|------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------|---------------|-----------|-------------------|
| #                | Descripción del Bien/Servicio/Obra | Especificaciones del Comprador             | Cantidad Solicitada | Unidad de Medida | Especificaciones del Proponente | Cantidad Propuesta | Precio Unitario | Monto Neto    | Impuestos |                   |
| 1                | Mochilas                           | MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL. | 270                 | Unidad           | Mochilas                        | 270                | B/. 168.00      | B/. 45,360.00 | ---       |                   |
|                  |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    |                 |               | Impuestos | B/. 3,175.20      |
|                  |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    |                 |               | Sub Total | B/. 45,360.00     |
|                  |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    |                 |               | Total     | B/. 48,535.20     |

El **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SENAFRONT)**, luego del trámite correspondiente al procedimiento de contratación menor decidió adjudicar el acto público de selección de contratista **N°2022-0-18-02-08-CM-009021**, mediante el **Cuadro de Cotización N°87 del 30 de septiembre de 2022**, a la proponente **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**), por un precio de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.41,890.50)**. Cabe destacar que la resolución fue publicada en el portal electrónico “PanamaCompra” el día 30 de septiembre de 2022 a la 01:06 p.m.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 11 de octubre de 2022, la licenciada **VICTORIA ALEXANDRA BILIC BATISTA**, apoderada especial de la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito contentivo del recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotización N°87 del 30 de septiembre de 2022**, proferido por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**



(SENAFRONT). (Poder y Recurso de impugnación visible de foja 011 a la 021 del expediente del Tribunal).

Que la recurrente adjuntó al libelo del Recurso Impugnación su afianzamiento por intermedio de **Cheque Certificado N°005320 de 10 de octubre de 2022**, expedido por el Banco General, S.A., a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00)**; cantidad que representa un poco más del diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público. Copia visible a folio 026; diligencia de consignación que reposa a folio 025 del expediente del Tribunal.

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye el **Cuadro de Cotización N°87 del 30 de septiembre de 2022**, proferido por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SENAFRONT)**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor **N°2022-0-18-02-08-CM-009021**, que a la letra dice:

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA COMANDO GENERAL

CUADRO DE COTIZACIÓN No. 87 de 30 de septiembre de 2022.

Por la cual se adjudica la Contratación Menor No. 2022-0-18-02-08-CM-009021, para la "ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS".

El Director General del Servicio Nacional de Fronteras, Magister ORIEL ORTEGA BENITEZ, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el 7 de septiembre del año 2022 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes para el Acto Público No. 2022-0-18-02-08-CM-009021, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Que el día 23 de septiembre de 2022, fue recibida por parte de esta Entidad la propuesta para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

| No. | PROponente                                        | MONTO OFERTADO |
|-----|---------------------------------------------------|----------------|
| 1.  | REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES) | B/.41.890.50   |
| 2.  | QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.                     | B/.48.535.20   |

Que conforme al procedimiento se verificó la oferta en atención al menor precio, determinándose que el proponente **REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES)**, además de haber ofertado el menor precio, **CUMPLIO**, con todos los requisitos mínimos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente el **Director General del Servicio Nacional de Fronteras, Magister Oriel Ortega Benitez**, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar el Acto Público No. 2022-0-18-02-08-CM-009021, concerniente a la ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS", al proponente **REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES)**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.41.890.50)**.

**SEGUNDO:** Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

**TERCERO:** Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 57, 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Oriel O. Ortega B.*  
Director General.

ME SIENTO SENSIBLES DE SER FRONTERIZO 2022 "Año de la resiliencia institucional y la seguridad ciudadana" dirigeneral@senafront.gob.pa 105 emergencias 9900



IV. CARGOS DE INJURICIDAD DE LA RECURRENTE:

La licenciada **VICTORIA ALEXANDRA BILIC BATISTA**, apoderada especial de la recurrente **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:

1. Que, la resolución hoy impugnada, es a su criterio realizada sin observancia de las reglas de verificación. La impugnante afirma que, de una revisión pormenorizada de los documentos que conforman la propuesta de la empresa



REINA PEREZ DE JIMENEZ (nombre comercial PANAMAR GENERAL SUPPLIES), podemos demostrar que no cumple con el pliego de cargos.

2. Que, el primer incumplimiento que expone es, que existe una notoria discrepancia entre las certificaciones de experiencia de la empresa, con la fecha de inicio de operaciones, visible en el aviso de operaciones aportado por la empresa REINA PEREZ DE JIMENEZ (nombre comercial PANAMAR GENERAL SUPPLIES), veamos:

Como primer elemento fáctico, exponemos que la fecha de inicio de operaciones de la empresa REINA PEREZ DE JIMENEZ (nombre comercial PANAMAR GENERAL SUPPLIES) es el 2 de diciembre de 2020:

**AVISO DE OPERACIÓN**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

**Aviso de Operación N°** 4-171-910-2020-639871  
Reyna Perez Rodriguez  
Capital Invertido B/ 500.00

**Expedido a favor de** Reyna Perez Rodriguez  
4-171-910 DV23

**PANAMAR GENERAL SUPPLIES**

Yo, Reyna Perez Rodriguez, con cédula de identidad personal 4-171-910, nacionalidad Panameña, con domicilio en Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento LAS CUMBRES, Urbanización villa beta, casa 92, Teléfono 3929535.

Declaro lo siguiente:  
El establecimiento denominado PANAMAR GENERAL SUPPLIES está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BETANIA, Calle 1, casa 5, Urbanización CAMINO REAL.

Se dedicará a las actividades de:  
(74900)-Ventas de equipos especializados de rescate, (1015)-Distribución de Insumos Médicos, (1017)-Distribución de dispositivos médicos y productos afines, (100111)-Importación, almacenamiento, distribución y venta al por mayor de desinfectantes, (4695)-Ventas de equipo de seguridad, (961)-Coordinación logística en la cadena de suministro, (46528)-Venta al por mayor de uniformes de trabajo especializado, (46213)-Importación y Exportación de artículos promocionales, (4641)-Venta al por mayor de textiles, prendas de vestir sus accesorios y calzado.

3. Que, expuesto y teniendo como cierto, que la empresa que ha sido adjudicada en el acto público 2022-0-18-02-08-CM-009021, ha iniciado operaciones a partir de una fecha específica, a saber 2 de diciembre de 2020, cualquier experiencia en cualquiera de los 10 rubros puede ser, solamente después de esa fecha.
4. Que, en sentido contrario, es de entender que antes del 2 de diciembre de 2020, la razón comercial "PANAMAR GENERAL SUPPLIES" no existía, por lo que cualquier "certificación de experiencia" emitida antes de esa fecha, se estaría emitiendo de forma dudosa, a una empresa o razón comercial que no podía comprometerse con terceros y más importante, una empresa que no había nacido a su vida jurídica.
5. Que, en ambas cartas de certificación, se hace alusión a una empresa que no existía, sino hasta en la supuesta fecha en que se alude un supuesto inicio de



relaciones. Consideramos que ambas cartas de certificación de experiencia poseen deficiencias insubsanables, pues no se apegan a la realidad que hemos comprobado con pruebas irrefutables y, en consecuencia, deben ser tasadas como documentos que no se apegan a lo exigido por el Pliego de Cargos.

6. Que, como corolario de nuestros alegatos, nos permitimos también señalar a los Honorables Magistrados, que no existe evidencia de que dichos bienes fueron realmente entregados a las referidas empresas, como anuncia la carta de referencia arriba enseñada. Es, por tanto, que solicitamos a los Honorables Magistrados, que en uso de las facultades que les otorga el Texto Único de Contrataciones Públicas, procedan a evaluar de manera objetiva estas certificaciones, que fueron emitidas en momentos en que la empresa que ha sido recomendada para la adjudicación no existía.
7. Que, el segundo incumplimiento que exponemos ante el cuerpo colegiado de magistrados, es que la muestra aportada por la empresa REINA PEREZ DE JIMENEZ (nombre comercial PANAMAR GENERAL SUPPLIES), no cumple con lo exigido por el Pliego de Cargos, respecto a las especificaciones técnicas.
8. Que, la muestra que ha aportado la empresa REINA PEREZ DE JIMENEZ (nombre comercial PANAMAR GENERAL SUPPLIES), no es impermeable, ello es así toda vez que como consta en el portal de "PanamaCompra", pudimos tener acceso de primera mano a la muestra aportada por la empresa adjudicada, pudiendo constatar, que la muestra no es impermeable, incluso ha quedado demostrado que absorbe y mantiene líquidos.



Para lograr determinar esto, no es necesario realizar un test científico ni especializado, basta con verter, sobre la muestra, cualquier líquido para darse cuenta de que el bien aportado por la empresa REINA PEREZ DE JIMENEZ (nombre comercial PANAMAR GENERAL SUPPLIES), no cumple con la exigencia del pliego de cargos sobre la impermeabilidad del bien.

- La mochila debe ser confeccionada en lona de 900 a 1000 denier impermeable en color Woodland digital, color autorizado para uso del Servicio Nacional de Fronteras. (Página 22 de 39 del Pliego de Cargos)



9. Que, hemos explicado con precisión los motivos por los que la empresa REINA PEREZ DE JIMENEZ (nombre comercial PANAMAR GENERAL SUPPLIES) no puede ser escogida para la adjudicación de este acto público.
10. Que, consideramos que no podemos permitir que nuestro cuerpo de policías de frontera, sean proveídos de una maleta que en condiciones de humedad, no podrá repeler líquidos, es decir, una de las principales características de las maletas tácticas a ser usadas en la selva, es que deben proteger las pertenencias que reposan dentro, por tanto, de mantener la adjudicación de esta empresa, se estaría entregando maletas que por su bajo precio, no logran cumplir las especificaciones técnicas mínimas de impermeabilidad. Por lo demostrado, solicitamos a los Honorables Magistrados, realicen una revisión de la muestra aportada por la empresa adjudicada, en el sentido de verificar si la misma es impermeable o no.
11. Que, también somos del criterio que la muestra aportada por la empresa REINA PEREZ DE JIMENEZ (nombre comercial PANAMAR GENERAL SUPPLIES), no se ajusta a lo solicitado por el Pliego de Cargos, debido a que la DENSIDAD de la tela, no está compuesta como lo exige el pliego de cargos, es decir, es menor a 900 denier.
- La mochila debe ser confeccionada en lona de 900 a 1000 denier impermeable en color Woodland digital, color autorizado para uso del Servicio Nacional de Fronteras.
- Esto es así, debido a que si la muestra de la empresa adjudicada, tuviese la densidad de 900 denier, fuese impermeable.
12. Que, luego de revisar la muestra aportada por la empresa, a través de una solicitud formal en la que tuvimos acceso a la misma, hemos podido constatar que la densidad de la tela de la maleta, es menor a 900 denier, ya que los denieres son una medida de cantidad de hilo por metro de fibra, o densidad. En las muestras aportada, se puede apreciar que la calidad en la densidad de la muestra aportada es más baja que la requerida por el Pliego de Cargos. Por tanto, solicitamos se realice un estudio científico a través de los métodos disponibles por el Tribunal, si a bien lo tiene, y que, a través de este estudio, se permita determinar que efectivamente, las muestras aportadas por la empresa adjudicada no cumplen con el pliego de cargos.
13. Que, consideramos que la muestra aportada por la empresa adjudicada no cumple con lo exigido por el Pliego de Cargos, específicamente en cuanto a el color de la delta que acompaña las correas frontales, y es que el pliego de cargos específicamente pide que estas sean de color verde olivo, y la muestra aportada no contempla dicha exigencia técnica. Debemos tener claro que las especificaciones técnicas deben ser de obligatorio



cumplimiento, pues de ella se deriva la calidad exigida por la Entidad Licitante, ninguna de las especificaciones debe ser soslayada, y de ello corresponde a los participantes la obligatoriedad de sus cumplimientos.



Para finalizar, la recurrente solicitó que este Tribunal revoque en todas sus partes el **Cuadro de Cotización N°87 del 30 de septiembre de 2022**, proferido por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SENAFRONT)**; y restablezca el derecho vulnerado, en el sentido de adjudicar el referido acto público de selección de contratista a la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, por ser la propuesta que cumple todos los requisitos del pliego de cargos.

#### **V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:**

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución N°178-2022/TACP de 11 de octubre de 2022 (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada **VICTORIA ALEXANDRA BILIC BATISTA**, apoderada especial de la recurrente **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, resolución que fue publicada el día 12 de octubre de 2022, en el portal electrónico “PanamaCompra,” corriéndose traslado del recurso presentado al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SENAFRONT)**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada remitiera a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

#### **VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:**

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, al revisar el registro electrónico del procedimiento de selección de contratista por contratación menor **N°2022-0-18-02-08-CM-009021**, nos podemos percatar que el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SENAFRONT)**, publicó el Informe de Conducta requerido por este Tribunal Colegiado, el día 18 de octubre de 2022 a las 11:06 a.m., a saber:



**INFORME DE CONDUCTA**  
**ACTO PÚBLICO No. 2022-0-18-02-08-CM-009021**  
**HONORABLE SEÑOR MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ E.S.D.**

Quien suscribe, **ORIEL ORTEGA BENÍTEZ**, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS**, en atención al Recurso de Impugnación, presentado por la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**, y admitido por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante Resolución No. 178-2022 TACP de 11 de octubre de 2022.

**ASPECTO A CONSIDERAR EN ESTE INFORME DE CONDUCTA:**

**I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La convocatoria del Acto Público No. 2022-0-18-02-08-CM-009021, tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS"**.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

El presente procedimiento de selección de contratista trata de una contratación menor, procedimiento contemplado en el artículo 57 de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 y Otras Disposiciones, se han cumplido con las siguientes fases contempladas para la contratación:

**1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA DEL PUEGO DE CARGOS (ARTÍCULO 47 Y 48 DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 2006, ORDENADO POR LA LEY 153 DE 2020).**

- El día 7 de septiembre de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamáCompra, el Cuadro de Cotización No. 87 de 30 de septiembre de 2022, mediante la cual se adjudica el acto público No. 2022-0-18-02-08-CM-009021, para la **"ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS"**, cumplándose con el tiempo y requerimiento de publicación establecidos por la ley.
- El precio de referencia para esta contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE BALBOAS CON 00/100 (B/.49,113.00)** con cargo a la partida presupuestaria No. G.101830362.001.263 correspondiente al año fiscal 2022.

**2. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN MENOR NO. 2022-0-18-02-08-CM-009021 CONCERNIENTE A LA LICITA "ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS".**

- La recepción de propuestas se realizó el día 23 de septiembre de 2022, hasta las diez (10:01 a.m.) en el Portal de PanamáCompra. Para este acto público se recibieron las siguientes propuestas:

| No. | PROponente                    | PROPUESTA     |
|-----|-------------------------------|---------------|
| 1.  | REINA PEREZ JIMENEZ           | B/.41,890.50. |
| 2.  | QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. | B/.48,535.20. |

**3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA POR CONTRATACIÓN MENOR No.2022-0-18-02-08-CM-009021 (ADJUDICACIÓN DEL ACTO MEDIANTE CUADRO DE COTIZACIÓN (ARTÍCULO 71 DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 2006, ORDENADO POR LA LEY 153 DE 2020)).**

- El día 30 de septiembre de 2022, la entidad publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamáCompra, el Cuadro de Cotización No.87 de 30 de septiembre de 2022, mediante la cual se adjudica el acto público No. 2022-0-18-02-08-CM-009021, concerniente a la **"ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS"**, al proponente **REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES)**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.41,890.50)**.
- El día 3 de octubre del presente, el proponente **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**, presenta nota mediante la cual solicita se le permita observar la muestra presentada en el acto público.
- El día 4 de octubre de 2022, la entidad publica la solicitud en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamáCompra.

**II. RECURSO DE IMPUGNACIÓN**

**- CERTIFICACION DE INTERPOSICION DE RECURSO.**

El día 11 de octubre de 2022, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamáCompra, el Cuadro de Cotización No.87 de 30 de septiembre de 2022, mediante la cual se adjudica el acto público No. 2022-0-18-02-08-CM-009021, concerniente a la **"ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS"**, al proponente **REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES)**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.41,890.50)**.

**- INFORME SECRETARIAL.**

El 12 de octubre de 2022, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamáCompra, informe secretarial de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual se informa que se recibió escrito de Recurso de Impugnación, por parte de la licenciada Victoria Alexandra Bilic Batista, en su calidad de apoderada especial de la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**, promovido en contra del Cuadro de Cotización No.87 del 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por contratación menor No.2022-0-18-02-08-CM-009021, convocado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

El informe señala que recurso fue acompañado de la Fianza de Impugnación constituida con Cheque Certificado No.005320, expedido por el Banco General, el 10 de octubre de 2022, por el monto de CINCO MIL BALBOAS

**CON 00/100 (B/.5,000.00)**, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas/Contraloría General de la República, cantidad que representa más del diez por ciento (10%) del precio de referencia, como garantía al recurso de impugnación, el cual fue consignado mediante Diligencia de Consignación No. 178-2022 de 11 de octubre de 2022.

La Secretaria de Impugnación le asigna al recurso, la numeración 227-2022, correspondiendo su conocimiento, en calidad de Sustancador, al Magistrado José Aranda Ríos.

**- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN.**

El día 12 de octubre 2022, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamáCompra, la Resolución No. 178-2022 TACP de 11 de octubre de 2022, la cual resuelve admitir el Recurso de Impugnación promovido por la licenciada Victoria Alexandra Bilic Batista, apoderada especial de la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**, en contra del Cuadro de Cotización No.87 del 30 de septiembre de 2022, emitido dentro del Acto Público de Selección de Contratista por contratación menor No.2022-0-18-02-08-CM-009021, emitido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Impugnación promovido por la licenciada Victoria Alexandra Bilic Batista, apoderada especial de la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**, dentro del Acto Público de Selección de Contratista por contratación menor No.2022-0-18-02-08-CM-009021, trasladar al Ministerio de Seguridad Pública, el Recurso de Impugnación que se admite, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", requerir del Ministerio de Seguridad Pública, el Informe de Conducta, acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, advertir a cualquier interesado que podrá comparecer mediante abogado, ante este Tribunal en interés de la Ley o en interés particular, para presentar sus alegaciones dentro del término común de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, notificar a las partes de la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema Electrónico "Panamá Compra".

**- ESCRITO DE TRASLADO DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN TACP.**

El día 12 de octubre 2022, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamáCompra, el escrito para el traslado del Recurso de Impugnación, incoado por la licenciada Victoria Alexandra Bilic Batista, apoderada especial de la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**, en contra del Cuadro de Cotización No.87 del 30 de septiembre de 2022, emitido dentro del Acto Público de Selección de Contratista por contratación menor No.2022-0-18-02-08-CM-009021, emitido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (expediente exp.227-2022).

**III. PRETENSIÓN DEL ACCIONANTE**

El proponente **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**, en su Recurso de Impugnación, solicita lo siguiente:

- Se revoque restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista número 2022-0-18-02-08-CM-009021.
- Se adjudique el Acto Público a la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**



IV. ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD.

Todas las actuaciones del Servicio Nacional de Fronteras, dentro de este acto público No. 2022-0-18-02-08-CM-009021, concerniente a la "ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS", han estado apegadas a las normas constitucionales, leyes complementarias, reglas y principios básicos de obligatoria observancia, que rigen los procedimientos de selección de contratista, establecidos por la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020.

El presente procedimiento de selección de contratista se realizó conforme a lo que establece artículo 57 de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, contratación menor.

La selección del contratista se realizó de forma objetiva y justa, se cumplió con todas las disposiciones de la Ley 22 de 2006, su reglamento y el pliego de cargos, la propuesta de la empresa REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES), es la de menor precio, cumple a cabalidad con todos los requisitos mínimos y las exigencias del pliego de cargos, por lo que representa los mejores intereses tanto para el Estado como para la entidad.

Por otra parte, el proponente REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES), es una empresa local y Ampyme, para lo cual el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, es claro al establecer en su artículo 90 lo siguiente:

ARTICULO 90. PREVALENCIA EN LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS. Cuando se realicen actos de contratación menor en los cuales concurren como proponentes, micro o pequeñas empresas y empresas locales, la entidad seleccionará en primer lugar la propuesta presentada por la micro o pequeñas empresas, siempre que esta cumpla con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa local.

Cuando concurren como proponentes, micro o pequeñas empresas que además sean locales (pequeñas) y empresas que solo ostenten una de estas condiciones, la entidad seleccionará en primer lugar la local y en caso, siempre que cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por la empresa que sean únicamente local o micro o pequeña empresa.

Atendiendo lo manifestado por la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. en su Recurso de Impugnación, en donde señala que existe una notoria discrepancia entre las certificaciones de experiencia (Referencia Comercial) de la empresa REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES), en relación con el inicio de operaciones establecido en el Aviso de operación de fecha 2 de diciembre de 2020, tenemos a bien indicar que no existe ninguna discrepancia entre un documento y el otro, toda vez, que las exigencias solicitadas en el renglón No. 6 (Aviso de Operación), del pliego de cargos, no guardan relación con la obligación exigida en el renglón No.4 (Referencia Comercial), de otros requisitos.

A continuación, veamos el renglón No.6- (Aviso de Operaciones) y No. 4 de otros requisitos (Referencia Comercial).

| No. | NOMBRE DEL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SUSANABLE |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 7   | AVISO DE OPERACIONES. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. |           |

El renglón señala la exigencia de tener autorización para ejercer una actividad comercial que guarde relación con el objeto contractual del procedimiento de selección de contratista en el cual tiene intención de participar y el proponente REINA PEREZ DE JIMENEZ

(PANAMAR GENERAL SUPPLIES), cumplió con la presentación en debida forma de este requisito.

Renglón No.4 de otros requisitos (Referencia Comercial).

| No. | NOMBRE DEL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SUSANABLE |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4   | REFERENCIAS COMERCIALES. El proponente podrá presentar como referencia comercial, cualquiera de las siguientes dos opciones: Copia simple de dos (2) referencias comerciales (clientes), que acredite el suministro de estos bienes a satisfacción (recibido conforme). EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS. Esta referencia debe presentarse en hoja membretada de la empresa que la emite y debe estar firmada por el representante legal o persona autorizada por la empresa para firmar.<br><br>VER CAPITULO IV DEL PUEGO DE CARGOS MODELO DE FORMULARIO No. 3-REFERENCIA COMERCIAL.<br><br>1.Copia de un (1) acta final o recibido conforme (a satisfacción), emitida por el Estado, que acredite el suministro de estos bienes, en los últimos cuatro (4) años. |           |

En cuanto a la presentación de este requisito el proponente REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES), cumple al presentar dos referencias comerciales con los años solicitados cuatro (4) años, lo cual en ninguna parte del pliego de cargo señala que este término será cotejado o verificado con el aviso de operación, por lo que mal pueden indicar el recurrente que existe una discrepancia entre ambos documentos.

Referente a la muestra física presentada por el proponente REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES), tenemos a bien manifestar que la unidad gestora, con su equipo idóneo luego de realizar una revisión y verificación exhaustiva de la misma, determino que cumple con todas las características y especificaciones técnicas exigidas y establecidas en el capítulo III del pliego de cargos, por lo que, al momento de emitir su criterio técnico, recomienda la adjudicación del acto público.

V. SOLICITUD ESPECIAL

En virtud de lo anteriormente expuesto y tomando en consideración los mejores intereses para el SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS, y por ende para el ESTADO, le solicitamos al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, niegue la pretensión infundada de la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. y por lo tanto confirme en todas sus partes el CUADRO DE COTIZACIÓN No. 87 de 30 de septiembre de 2022, mediante la cual se resuelve adjudicar el Acto Público No.2022-0-18-02-08-CM-009021, concerniente a la "ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS", al proponente REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES), por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/41,890.50).

Sin más que agregar.

Atentamente,

Oriol O. Ortega B.  
Director General

VERIFICADO POR: CONTRA EJECUTIVO  
VERIFICADO POR: ASISTENTE EJECUTIVO  
REVISADO POR: VICEPRESIDENTE GENERAL



ME SIENTO  
OROUROSO  
DE SER FRONTEREZO

2022 - Año de la renovación institucional y la seguridad ciudadana

dirgeneral@snafrent.gob.pa

109 emergencias

1000



Por medio de la **Nota N°/DF/964/22** de 18 de octubre de 2022, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SENAFRONT)**, remitió las muestras entregadas por las empresas proponentes del acto público N°**2022-0-18-02-08-CM-009021**, cuyo objeto contractual es la **“ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS”**, a saber:

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Panamá, 18 de octubre de 2022  
Nota No. /DF/964/22

PARA: HONORABLE SEÑOR MAGISTRADO, JOSE ARANDA RIOS,  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,  
REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
E.S.O.

ASUNTO: REMISIÓN DE MUESTRAS PRESENTADAS EN EL ACTO PÚBLICO No. 2022-0- 18-02-08-CM-009021, para la “ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS”

Honorable Señor Magistrado:

Mediante la presente tengo a bien dirigirme ante su digno despacho, con la finalidad de remitirle las muestras presentadas por los proponentes que participaron en el acto público, No. 2022-0-18-02-08-CM-009021, para la “ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS”, cuyo monto asciende a la suma total de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE BALBOAS CON 00/100 (49,113.00).

PROponentes PARTICIPANTES EN EL ACTO PÚBLICO:

EMPRESA QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A. (COMBAT EQUIPMENT).

Contiene:

- Placa refractaria
- Seis (6) bolsillos externos
- Tres (3) bolsillos internos
- Logo cocido en los bolsillos de la parte inferior
- Sublimado gris SNF-2022-000 en la parte trasera

EMPRESA REINA PEREZ DE JIMENEZ (PANAMAR GENERAL SUPPLIES).

Contiene:

- Placa refractaria
- Seis (6) bolsillos externos
- Tres (3) bolsillos internos
- La palabra Senfront bordada
- Sublimado negro SNF-0000 en la parte trasera

Sin más que agregar, me despido de Usted

Atentamente

CM/YHmed

LICENCIADA, CORITZA MOSCOSO,  
DIRECTORA DE FINANZAS.

RECIBIDO  
FECHA 18 de octubre 2022  
HORA 11:12 AM  
Firma

VII. ALEGACIONES DE TERCEROS:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 19 de octubre de 2022, el Licenciado Ricardo Lezcano Rodríguez apoderado especial de la señora **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**), presentó escrito de Alegaciones de Terceros, dando respuesta a los argumentos de la impugnante, solicitando que se desestimen las pretensiones de la recurrente y que se mantenga la decisión tomada por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD (PANAFRONT)** dentro del acto público N°**2022-0-18-02-08-CM-009021**, es decir que se confirme el **Cuadro de Cotización N°87 del 30 de septiembre de 2022**, por medio del cual se adjudicó el acto público de selección de contratista a la proponente **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**).

Aportó como elemento de convicción, la Certificación de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, donde consta que la razón comercial **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**, inicio operaciones el 01 de agosto de 2009, a saber:



| REPÚBLICA DE PANAMÁ<br>GOBIERNO NACIONAL                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | MINISTERIO DE<br>COMERCIO E INDUSTRIAS |  |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|
| LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR<br>CERTIFICA QUE:                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                        |  |
| En el Sistema de PANAMA EMPRENDE se encuentra registrada la siguiente información: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                        |  |
| Numero de Aviso de Operación:                                                      | 4-171-910-2009-178775-S1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                        |  |
| Razón Comercial:                                                                   | PANAMAR GENERAL SUPPLIES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                        |  |
| Propietario:                                                                       | Reyna Pérez Rodríguez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                        |  |
| RUC:                                                                               | 4-171-910                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                        |  |
| DV:                                                                                | 23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                        |  |
| Fecha de Inicio de Operaciones:                                                    | 1 de Agosto de 2009                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                        |  |
| Dirección del Establecimiento:                                                     | VILLA ZAITA, CALLE D. 62 CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                        |  |
| Descripción De Actividades:                                                        | somos una empresa dedicada a ofrecer el servicio de abastecimiento o suplidor de mercancías, a buques o a empresas comunes, ofrecemos ferreteria en general, electricidad, pintura, plomería, herramientas en general, vínrulas, cuerdas, cables, escarneras de praebio, cadenas, mangueras de buzo, acoples, bombas, tuberías, silicon, discos de corte, lubricantes, trapos y equipos de seguridad, suministros de alimentos secos o al vacio, provisiones de vegetales y frutas, productos de limpieza etc. |                                        |  |

VIII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

Conocida la pretensión de la recurrente, teniendo presente la resolución impugnada, en conjunto con el contenido de la documentación del acto público impugnado, este Tribunal entra a resolver lo que en derecho corresponde, no sin antes realizar una verificación de la actuación llevada a cabo por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SENAFRONT)**, como entidad licitante, a fin de determinar si se realizó dentro del marco de la ley para posteriormente proceder a tomar la decisión que desate la controversia planteada.

En primer lugar, lo pertinente es verificar el pliego de cargos, su contenido y descripción del objeto contractual, lo cual reviste de vital importancia puesto que guarda relación con los principios que rigen los procesos de selección de contratista y que garantizan la participación en igualdad por parte de los proponentes. Esto tiene que ver no solo con el respeto al principio del debido proceso, sino también con las reglas de transparencia que rigen los contratos que celebran las entidades y se desarrollan dentro del marco del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Una vez analizado esto, encontramos que la estructuración del pliego de cargos se encuentra realizada en lo que a derecho corresponde respetando el debido proceso y permitiendo la igualdad de los proponentes.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratista es una contratación menor, establecida en el artículo 94 del Decreto



Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, el cual permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios y obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Debemos tomar en cuenta lo que dispone el artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, el cual indica que en las contrataciones menores se promoverá la participación del mayor número de empresas locales, siempre que sean personas naturales de nacionalidad panameña o personas jurídicas que cumplan con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, y por tanto se adjudicará atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89, y 90 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, con relación a la adjudicación en favor de las MIPYMES y de las empresas locales; y en su defecto, al proponente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

Es obligación del Colegiado atendiendo los postulados de transparencia, el motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues, nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.

Siendo así, nos corresponde adentrarnos al análisis del procedimiento de selección de contratista por contratación menor realizado por la entidad licitante, nos corresponde verificar si la propuesta de la oferente **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**), por ser la propuesta de menor precio, efectivamente cumple los requisitos establecidos en el pliego de cargos, atendiendo a lo normado en los artículos 88, 89 y 90 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, al referirse a la adjudicación de las contrataciones menores en favor de la propuesta de menor precio, para determinar si cumple con lo requerido por la entidad licitante en el pliego de cargos.

Tenemos que la empresa **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**), presentó su oferta por la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.41,890.50)**, tal como se puede observar en el portal electrónico "PanamaCompra", en el registro electrónico del acto



público de selección de contratista por contratación menor N°2022-0-18-02-08-  
**CM-009021**, a saber:

Cuadro de Propuestas Presentadas por Proponente

| PANAMAR GENERAL SUPPLIES |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    | <a href="#">Ver Propuesta</a> |               |               |
|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------|------------------|---------------------------------|--------------------|-------------------------------|---------------|---------------|
| #                        | Descripción del Bien/Servicio/Obra | Especificaciones del Comprador             | Cantidad Solicitada | Unidad de Medida | Especificaciones del Proponente | Cantidad Propuesta | Precio Unitario               | Monto Neto    | Impuestos     |
| 1                        | Mochilas                           | MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL. | 270                 | Unidad           | Mochilas                        | 270                | B/. 145.00                    | B/. 39,150.00 | ---           |
|                          |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    |                               | Impuestos     | B/. 2,740.50  |
|                          |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    |                               | Sub Total     | B/. 39,150.00 |
|                          |                                    |                                            |                     |                  |                                 |                    |                               | Total         | B/. 41,890.50 |

La oferente aportó con su propuesta los siguientes documentos: Aviso de Operación, Copia de la cédula de la proponente, paz y salvo de la Dirección General de Ingresos, Certificación de la Caja de Seguro Social donde indica que la proponente no esta obligada a inscribirse como empleador, Certificación AMPYME, Certificado del Registro de Proponente, Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad, Desglose de Precios, Dos (2) Referencias Comerciales, Carta de Garantía del Proponente, Autorización del Fabricante para ser Distribuidor Autorizado y Certificación Notariada de Compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cargos.

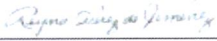
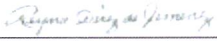
De acuerdo con el escrutinio de los documentos aportados con su propuesta, consideramos que la proponente **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**), satisface en su totalidad las condiciones generales y especiales, así como las especificaciones técnicas del pliego de cargos.

**VII.i. SOBRE LOS CARGOS DE INJURICIDAD DEL RECURRENTE:**

**A. Incumplimiento del Punto 4 “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos por parte de la Adjudicataria REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**): En cuanto a la inconformidad manifestada por la recurrente al considerar que existe una notoria discrepancia entre las certificaciones de experiencia de la empresa, con la fecha de inicio de operaciones, visible en el aviso de operaciones aportado por la empresa REINA PEREZ DE JIMENEZ (nombre comercial PANAMAR GENERAL SUPPLIES).

Sustenta la recurrente que, teniendo como cierto lo que indica el Aviso de Operaciones aportado por la oferente con su propuesta, la empresa inicio

Al revisar el aviso de operaciones y las referencias comerciales presentados con su propuesta por la oferente **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**), los mismos indican lo siguiente:

| <h1 style="margin: 0;">AVISO DE OPERACIÓN</h1>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b><br/> <b>MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS</b><br/> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p style="text-align: center; background-color: #2c3e50; color: white; padding: 5px;"><b>Aviso de Operación N°</b></p> <p style="text-align: center;">4-171-910-2020-639871<br/> <b>Reyna Perez Rodriguez</b><br/> Capital Invertido<br/> <b>B/.500.00</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p style="text-align: center; background-color: #2c3e50; color: white; padding: 5px;"><b>Expedido a favor de</b></p> <p style="text-align: center;">Reyna Perez Rodriguez</p> <p style="text-align: center; background-color: #2c3e50; color: white; padding: 5px;">4-171-910 DV23</p> |
| <p><b>PANAMAR GENERAL SUPPLIES</b></p> <p>Yo, Reyna Perez Rodriguez, con cédula de identidad personal 4-171-910, nacionalidad Panameño, con domicilio en Provincia de PANAMÁ Distrito de PANAMÁ, Corregimiento LAS CUMBRES, Urbanización villa zaita, casa: 92. Teléfonos 3925535.</p> <p><b>Declaro lo siguiente:</b></p> <p>El establecimiento denominado PANAMAR GENERAL SUPPLIES, está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BETANIA, Calle 1, casa: 5, Urbanización CAMINO REAL, Inicio de operaciones: 02-12-2020</p> <p><b>Se dedicará a las actividades de:</b></p> <p>(961)-Coordinación logística en la cadena de suministro, (74900)-Ventas de equipos especializados de rescate., (1015)-Distribución de Insumos Médicos, (1017)-Distribución de dispositivos médicos y productos afines, (100111)-Importación, almacenamiento, distribución y venta al por mayor de desinfectantes., (4665)-Ventas de equipo de seguridad., (961)-Coordinación logística en la cadena de suministro, (46628)-Venta al por mayor de uniformes de trabajo especializado., (46213)-Importación y Exportación de artículos promocionales., (4641)-Venta al por mayor de textiles, prendas de vestir sus accesorios y calzado.</p> <p><b>Cláusula de Responsabilidad:</b> En caso de que este Aviso de Operación haya sido procesado por una persona distinta al Representante Legal o administrador del establecimiento, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el Aviso de Operación en conjunto con el Representante Legal o administrador del establecimiento comercial según sea el caso. Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información por mí firmada al sistema PanamaEmprende en el presente proceso de Aviso de Operación, son ciertos.</p> <p>Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo. Además, debe mantenerse en el establecimiento donde se ejerce la(s) actividad(es) comercial(es) o industrial(es) y mostrarlo en caso de ser solicitado por las Autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora.</p> <p>Tome nota que las zonificaciones comerciales deben ser previamente validadas con el Municipio respectivo. Lo declarado en este documento, será verificado por el MICI y entes competentes, en caso de ser incompatible o incongruente se ordenará la suspensión temporal o definitiva del Aviso de Operación. Adicionalmente se podrá ordenar el cierre del local y/o la aplicación de la multa correspondiente según la infracción cometida.</p> <p>Fundamento legal. Ley 5 de 2007 y ley 2 de 2013.<br/> PanamaEmprende ha avisado de la apertura del negocio a la Caja de Seguro Social y al Municipio respectivo.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <br><b>Reyna Perez Rodriguez Jimenez</b><br>C.I.P. 4-171-910<br>Firma del Declarante (Tramitador)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <br><b>Reyna Perez Rodriguez</b><br>C.I.P. 4-171-910<br>Firma del Dueño del Negocio                                                                                                                |



**CERTIFICACIÓN REFERENCIA COMERCIAL**

**Panama, 22 de septiembre de 2022.**

**Oriel Ortega Benítez**  
**Director General**  
**Servicio Nacional De Fronteras**  
**E.S.D.**

Ref. ACTO PUBLICO N°. 2022-0-18-02-08-CM-009021, para la ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS.

**Señor Director General Oriel Ortega Benítez:**

La empresa EL SUPLIDOR S.A. ha mantenido relaciones comerciales con la persona natural/empresa PANAMAR GENERAL SUPPLIES desde mayo 2017, hasta la presente fecha o actualidad.

Durante el tiempo de la relación realizo el Suministro de mochilas y equipamiento táctico e industrial entre otros, para nuestros colaboradores y clientes, entregados a satisfacción:

El suministro entregado a nuestra empresa alcanzan una suma de B/ 75,000.00.

En consecuencia, consideramos que la empresa PANAMAR GENERAL SUPPLIES está plenamente capacitada para ejecutar el objeto del acto público N° 2022-0-18-02-08-CM-009021.

CHARLY APU  
GERENTE GENERAL  
EL SUPLIDOR S.A  
R.U.C.: 190852-1-393836 D.V. 44  
Dirección: Panamá, Tumba muerto atras del kfc.  
Correo: ventas@elsuplidor.net  
Teléfono: 6550-4252



**CERTIFICACIÓN REFERENCIA COMERCIAL**

**Panama, 22 de septiembre de 2022.**

**Oriel Ortega Benítez**  
**Director General**  
**Servicio Nacional De Fronteras**  
**E.S.D.**

Ref. ACTO PUBLICO N°. 2022-0-18-02-08-CM-009021, para la ADQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS.

**Señor Director General Oriel Ortega Benítez:**

La empresa CORPORACION DE SERVICIOS J&J ha mantenido relaciones comerciales con la persona natural/empresa PANAMAR GENERAL SUPPLIES desde enero 2016, hasta la presente fecha o actualidad.

Durante el tiempo de la relación realizo el Suministro de mochilas y equipamiento táctico e industrial entre otros, para nuestros colaboradores y clientes, entregados a satisfacción:

El suministro entregado a nuestra empresa alcanzan una suma de B/ 55,000.00.

En consecuencia, consideramos que la empresa PANAMAR GENERAL SUPPLIES está plenamente capacitada para ejecutar el objeto del acto público N° 2022-0-18-02-08-CM-009021.

Gerónimo Chacón O  
Corporación de Servicios J&J, S.A.  
GERENTE GENERAL  
R.U.C.: 2336610-1-795599-DV. 56  
Dirección: Panamá, Betania Alfrete del Centro medico La Gloria.  
Correo: Gchacong@corporaciondeserviciosjj.com  
Teléfono: 6475-8045

No obstante, la proponente **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ**, aportó con su escrito de Alegaciones de Tercero en Interés particular, la Certificación de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, entidad idónea para acreditar las inscripciones de las personas naturales o jurídicas que solicitan registro para ejercer una actividad comercial en nuestro país, la cual hace constar que la razón comercial **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**, inicio



operaciones el **01 de agosto de 2009**, operando bajo el **Aviso de Operación N°4-171-910-2009-178775-S1**, el cual fue cancelado el 30 de diciembre de 2019 por cierre de actividades; toda vez que iniciarían operaciones en 2020 bajo una personería jurídica; sin embargo, debido a la Pandemia de COVID-19, no se pudo realizar la constitución de la sociedad; luego entonces gestionan un nuevo registro y se le expide un nuevo Aviso de Operaciones, por lo que el 2 de diciembre de 2020, inicia operaciones comerciales con el Aviso de Operación N°4-171-910-2020-639871 y la razón comercial **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**, que es propiedad de **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ**.

Siendo ello así, la existencia de la razón comercial **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**, data del año 2009, de acuerdo con lo probado por la adjudicataria, ya que la empresa si existe desde el año 2009, por lo cual las certificaciones comerciales presentadas son válidas, ya que acreditan lo requerido en el Punto 4 de "Otros Requisito" del pliego de cargos, el cual indica lo siguiente:

4 REFERENCIAS COMERCIALES.

No

El proponente podrá presentar como referencia comercial, cualquiera de las siguientes dos opciones:

1. Copia simple de dos (2) referencias comerciales (clientes), que acredite el suministro de estos bienes a satisfacción (recibido conforme), en los últimos cuatro (4) años.

Esta referencia debe presentarse en hoja membretada de la empresa que la emite y debe estar firmada por el representante legal o persona autorizada por la empresa para firmar.  
VER CAPITULO IV DEL PLIEGO DE CARGOS MODELO DE FORMULARIO No. 2 -REFERENCIA COMERCIAL.

2. Copia de un (1) acta final o recibido conforme (a satisfacción), emitida por el Estado, que acredite el suministro de estos bienes, en los últimos cuatro (4) años.

En consecuencia, el ataque realizado por la impugnante no encuentra sustentó, aunado al hecho de que dentro de los principios que rigen la contratación pública existen algunos que resaltan por estar señalados desde la Constitución, como lo son; el de Buena Fe o el de Transparencia, este último, tomado como base en la contratación estatal porque impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir, así las entidades licitantes tienen la obligación de realizar los procesos de licitación pública, contratación menor, entre otros, sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés.

**B. Sobre el Supuesto Incumplimiento de la muestra aportada por la Proponente REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ (Propietaria del establecimiento comercial denominado PANAMAR GENERAL SUPPLIES):** La empresa impugnante alega que la muestra de la mochila presentada por la proponente adjudicataria no es impermeable como la requieren las especificaciones técnicas del pliego de cargos, además de la densidad de la tela, no está compuesta como lo exige el pliego de cargos, es decir, es menor a 900 denier, también alega que no cumple con lo exigido por el Pliego de Cargos, específicamente en cuanto al color de la delta que acompaña las correas frontales, y



es que el pliego de cargos específicamente pide que estas sean de color verde olivo, y la muestra aportada no contempla dicha exigencia técnica.

Por ello, debemos tener claro lo que establece el pliego de cargos en las especificaciones técnicas con respecto a la confección de la mochila ofertada, a saber:

- La mochila debe ser confeccionada en lona de 900 a 1000 denier impermeable en color Woodland digital, color autorizado para uso del Servicio Nacional de Fronteras.
- Todas las correas de ajuste deben ser verde olivo en lona reforzada de 900 a 1000 denier o polipropileno ya que soportaran peso diariamente.
- Todos los broches suelta rápido deben ser de polímero o material similar o superior.

En cuanto a la muestra de la mochila presentada por la oferente adjudicataria con su propuesta, tenemos lo siguiente:

#### IMÁGENES ILUSTRATIVAS





Además de que la adjudicataria aportó con su propuesta la Certificación Notariada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, requerida en el Pliego de Cargos a saber:

Panamá, 22 de septiembre de 2022.

Oriel Ortega Benitez  
Director General  
Servicio Nacional De Fronteras  
E.S.D.



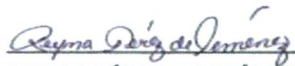
**PanaMAR**  
General supplies

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

Señor Director General Oriel Ortega Benitez

Por medio de la presente nota certificamos que la empresa Panameña, PANAMAR GENERAL SUPPLIES, con aviso de operaciones 4-171-910 D.V.23 ubicada en Ciudad de Panamá Betania Camino real local 5, se compromete a cumplir con el capítulo III del pliego de cargos, en la cual establecemos cumplir estrictamente las especificaciones técnicas verificadas y evaluadas por el Servicio Nacional de fronteras en el acto público N°. 2022-0-18-02-08-CM-009021 que tiene como objeto de contratación la AQUISICIÓN DE 270 MOCHILAS DE 70 LIBRAS EN WOODLAND DIGITAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de PANAMÁ, HOY 22 DE septiembre DE 2022.



REYNA PÉREZ RODRÍGUEZ  
4-171-910  
GERENTE GENERAL  
PANAMAR GENERAL SUPPLIES



Yo, ANAYANBY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal No. 4-201-236.

**CERTIFICO:**

Que da fe de la certitud de la identidad del(los) su(los) que firma(s) el presente documento, más(s) (firmas) del(los) su(los) examinados.

Presencia: **SEP 22 2022**



Notaria ANAYANBY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



**Esta autenticación no  
implica responsabilidad de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento.**

Aunado al hecho de que explícitamente el pliego de cargos establece en “Otras Condiciones 7” que la unidad gestora con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el capítulo III del pliego de cargos tendrá la facultad de cortar, soltar, deshilar, pesar y en general hacer todo lo necesario con el fin de determinar que lo ofertado cumpla con lo solicitado en el pliego de cargos, especificaciones técnicas y de esta manera descubrir y evitar vicios ocultos que posteriormente generen acciones administrativas o demandas en reclamos de garantías, inclusive en caso de dudas se podrá consultar o enviar las muestras a la facultad de Ingeniería Mecánica, departamento de ciencias e ingeniería de materiales de la Universidad Tecnológica de Panamá, con el fin de determinar la autenticidad de las muestras.

Vemos que la Unidad Gestora, la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Soporte Logístico de SENAFRONT, emite el Informe Técnico que consigna lo siguiente:



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE SOPORTE LOGÍSTICO

Panamá, 23 de septiembre de 2022.

AL **Subcomisionado Alejandro Melo**  
Director de Servicios Generales

ASUNTO **Informe técnico de mochilas**

Señor Subcomisionado:

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, para saludarle y a la vez desearle éxito en sus funciones diarias.

La presente misiva tiene como finalidad hacer de su conocimiento que, siguiendo las instrucciones emanadas del despacho superior de adquirir mochilas y equipos tácticos, se procedió a solicitar mediante contratación menor 2022-0-18-02-08-CM-009021, doscientas setenta (270) mochilas de 70 libras en lona de mil denier y color Woodland digital, para uso de las unidades del Servicio Nacional de Fronteras.

Cerrado el tiempo disponible para ofertar, y en cumplimiento del artículo 92 del Decreto Ejecutivo N° 439 del 10 de septiembre de 2020, el cual reglamenta la Ley 22 de contratación pública, se procedió a verificar a los proponentes:

**1- Panamar General Supplies:** Dicha empresa oferto las doscientas setenta (270) mochilas por la suma de B/. 41,890.50 por lo que se procedió a verificar lo siguiente:

**1.1 Documentación:** La misma fue revisada por la oficina de asesoría legal de compras en la dirección de finanzas y cumple con todo lo solicitado en el pliego de cargos.

**1.2 Muestra física:** La misma cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos, por lo que se recomienda la adjudicación.

**1.3 Fotografía de la muestra:**



Motivo por el cual solicito permiso para realizar los trámites administrativos con la dirección de finanzas a fin de adquirir por medio de la empresa Panamar General Supplies los doscientos setentas (270) mochilas para uso de las unidades del Servicio Nacional de Fronteras.

Sin más que agregar, para los trámites que usted estime convenientes.

Atentamente,

  
Capitán 50156 David A. Vázquez Moreno  
Jefe de Planeamiento Logístico



En esta oportunidad, resulta de suma importancia expresar que quien acciona la vía recursiva debe probar fehacientemente sus alegaciones a objeto de obtener, en derecho, un pronunciamiento sobre las circunstancias que lo llevaron a interponer la impugnación ante este Tribunal Colegiado en sede administrativa.

De manera que, de acuerdo a los parámetros que orientan esos principios, concatenados a las normas que regulan la selección del contratista que pregona la concesión del acto público a la propuesta que cumpla con todas las condiciones del pliego de cargos, teniendo en cuenta que lo que busca toda entidad licitante es que los bienes propuestos cuenten con la calidad y funcionalidad requerida en el pliego de cargos.

Siendo así, el ataque realizado por la impugnante no encuentra sustentó, ya que la proponente **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**), cumplió a cabalidad con los requerimientos y las especificaciones técnicas del pliego de cargos.

Ciertamente, de la valoración de la documentación presentada y las muestras del producto ofertado por la adjudicataria con su propuesta, se pudo constatar que se cumplió con las todas las exigencias de obligatorio cumplimiento, para el objeto



contractual, tal como expusimos en líneas anteriores de esta resolución referente al análisis de los cargos en contra de la propuesta de la proponente **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**).

Frente a lo anterior, coincidimos con el criterio de la entidad, en el sentido que dicha propuesta resulta ser merecedora de la adjudicación de este acto público. De modo que, se apreció que no le asiste la razón a la empresa impugnante, al indicar que dicha propuesta adjudicataria incumplió las exigencias del pliego de cargos, por las razones aquí motivadas.

Es válido destacar que los proponentes son los principales expertos en la materia contractual, es decir, de conocer las características del bien a ofertar por su relación como acto de comercio diario, por ende, deben tener pleno conocimiento de lo que la entidad requiere y así ofrecer, para no aportar un objeto distinto que no cumpliría con las necesidades surgidas por la entidad, para satisfacer una necesidad colectiva, ya que de nada sirve obtener un bien, servicio u obra que no cumple en nada con los objetivos trasados o perseguidos por la institución, como representatividad del Estado y así satisfacer lo que como anteriormente citamos, el interés general para el interés general

Luego del análisis favorable a la propuesta de menor precio, y teniendo presente que la regulación establece que, en la contratación menor se verificará primero la oferta con el precio más bajo, que ciertamente satisfizo los requerimientos del pliego de cargos, por lo que no será necesario verificar la segunda propuesta de precio más bajo.

Es por ello que, luego de lo expuesto, se procede a determinar que no existe mérito para revocar la resolución atacada, en virtud de la valoración efectuada por el Colegiado que compone este Tribunal de justicia administrativa.

Así las cosas, esta Colegiatura no encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por la recurrente, de ahí que lo procedente es **confirmar** en todas sus partes el **Cuadro de Cotización N°87 del 30 de septiembre de 2022**, emitido por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que adjudicó el procedimiento de selección de contratista por contratación menor N°2022-0-18-02-08-CM-009021 a la oferente **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**).

Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El cual consagra lo siguiente:



**“Artículo 244:** Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a **confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante.” (el subrayado y resaltado es del Tribunal)

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema Electrónico de “PanamaCompra”, debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020, cuando a la letra dice lo siguiente:

**“Artículo 164.** Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.  
La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso.”

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** los efectos del **Cuadro de Cotizaciones N°87 del 30 de septiembre de 2022**, emitido por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SENAFRONT)**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor **N°2022-0-18-02-08-CM-009021**, a la proponente **REINA PÉREZ DE JIMÉNEZ** (Propietaria del establecimiento comercial denominado **PANAMAR GENERAL SUPPLIES**), por un precio de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.41,890.50)**.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de la **Fianza de Impugnación** consignada mediante **Cheque Certificado N°005320 de 10 de octubre de 2022**, expedido por el Banco General, S.A., a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00)**.

**TERCERO: DEVOLVER** al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SENAFRONT)**, las muestras entregadas por las empresas proponentes del acto público de selección de contratista por contratación menor **N°2022-0-18-01-08-CM-**

059041, las cuales fueron remitidas a este Tribunal por medio de la **Nota N°/DF/964/22** de 18 de octubre de 2022.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

**QUINTO: NOTIFICAR** a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

**SEXTO: DISPONER** la salida y archivo del expediente N°227-2022/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

**Notifíquese y Cúmplase,**

[F] NOMBRE      Firmado digitalmente  
ARANDA            por [F] NOMBRE  
RIOS JOSE        ARANDA RIOS JOSE  
ALEXANDER      ALEXANDER - ID  
ID 2-708-758     2-708-758  
                         Fecha: 2022.10.31  
                         14:03:42 -05'00'

**JOSÉ ARANDA RÍOS**  
Magistrado

  
**LUIS MARISCAL**  
Magistrado

  
**MARTÍN WILSON CHEN**  
Magistrado

  
**MANUEL BECKFORD**  
Secretario General



